

II.2. Que las relaciones laborales entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado de Colima, de conformidad a lo precisado en el artículo 6º, de la Ley del Municipio Libre del Estado.

II.3. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado de Colima, es titular de las relaciones laborales en los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia el Director General.

III.- Declara la COMISIÓN de AGUA POTABLE y ALCANTARILLADO DE TECOMAN que:

III.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios creado en base al decreto No. 178 de fecha 17 de Noviembre de 1984.

III.2. Que las relaciones laborales entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado de Colima, de conformidad a lo precisado en el artículo 6º, de la Ley del Municipio Libre del Estado.

III.3. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado de Colima, es titular de las relaciones laborales en la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, el Director General.

IV.- Declara el SINDICATO que:

IV.1.- Es una Organización Sindical legalmente constituida conforme a las leyes vigentes.

IV.2.- Que de conformidad con los estatutos que regulan su vida interna, es facultad del Comité Ejecutivo vía Secretario General, ejercer la representación jurídica del Sindicato y que consta en escritura pública no. 2451 de la Notaría Pública No. 4, con facultades amplias para pleitos y cobranzas y que con base a los convenios celebrados con las entidades publicas; H. Ayuntamiento Municipal d Tecoman, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Tecoman (COMAPAT), y que en ejercicio de las facultades antes expuestas, conviene con ellos las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "El Ayuntamiento", "DIF" y "la Comapat", acuerdan con "el Sindicato" un incremento del 6.6% (Seis punto seis por ciento), al salario y prestaciones nominales ordinarias como son: Sueldo, Sobresueldo, Canasta Básica, Ayuda de Transportes, Previsión Social Múltiple, Ayuda para Renta y Quinquenios, con efecto retroactivo al 1 de Enero del 2009 que perciben los trabajadores de base sindicalizados.

SECRETARIA

SEGUNDA.- "El Ayuntamiento", "DIF" y "la Comapat", acuerdan con "el Sindicato" un incremento del 6.6% (Seis punto seis por ciento), a las prestaciones anualizadas que se cubren por cuota fija a los trabajadores de base sindicalizados.

TERCERA.- "El Ayuntamiento", "DIF" y "la Comapat", acuerdan con "el Sindicato", un incremento a \$1,250.00 (Un mil doscientos cincuenta pesos 00/100), el monto por el BONO DE UTILES ESCOLARES, el cual deberá de ser pagado a todos los trabajadores de base sindicalizados en la primera quincena del mes Agosto de cada año, previa solicitud de pago del sindicato.

CUARTA.- "El Ayuntamiento", "DIF" y "la Comapat", acuerdan con "el Sindicato", un incremento a \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100) como pago por BONO DE ESTIMULO PROFESIONAL, el cual se pagará en la primera quincena de cada mes al trabajador de base sindicalizado que tenga acreditado o acredite en lo futuro ante "El Ayuntamiento", el "DIF" o "la Comapat" poseer el grado académico de nivel licenciatura.

QUINTA.- "El Ayuntamiento", "DIF" y "la Comapat", acuerdan con "el Sindicato", llevar a cabo un incremento al pago de la suma asegurada en los seguros de vida de los trabajadores de base sindicalizados, los cuales quedan fijos en los montos siguientes:

Muerte Natural	\$ 95,000.00
Muerte Accidental	\$190,000.00
Muerte Accidental Colectiva	\$285,000.00

SEXTA.- "El Ayuntamiento", "DIF" y "la Comapat", acuerdan con "el Sindicato", incrementar a 4 (cuatro) días de salario, el BONO DE PUNTUALIDAD Y EFICIENCIA que se paga en la primera quincena de cada mes a los trabajadores de base sindicalizados en activo, de acuerdo al reglamento que rige esta prestación.

SÉPTIMA.- "El Ayuntamiento", "DIF" y "la Comapat", acuerdan con "el Sindicato", incrementar a 24 (Veinticuatro) días de salario, el BONO DEL BUROCRATA, pagadero en la primera quincena del mes de abril de cada año a todos los trabajadores de base sindicalizados que hayan laborado cuando menos seis meses de trabajo de manera ininterrumpida.

OCTAVA.- "El Ayuntamiento", "DIF" y "la Comapat", acuerdan con "el Sindicato", otorgar la prestación denominada BONO DE CAPACITACIÓN la cual se establece con un importe de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 m.n.) anuales, pagadera en la primera quincena del mes de noviembre de cada año, para los trabajadores de base sindicalizados que asistan a cuando menos dos cursos de capacitación y/o adiestramiento organizados y/o avalados por las respectivas dependencias de "El Ayuntamiento", el "DIF" y "la Comapat", estando éstas obligadas a notificar por escrito a "el Sindicato" con por lo menos 96 horas de anticipación el lugar, fecha y hora de los eventos que se ofrezcan al efecto de la prestación que se otorga, señalando las áreas o dependencias a la que está dirigido. Si en el transcurso del periodo comprendido entre los meses de diciembre a octubre de cada periodo anualizado, "El Ayuntamiento", el "DIF" y "la Comapat" no ofertan cuando menos

dos eventos de capacitación o adiestramiento en los términos descritos en esta cláusula para cada una de sus áreas o dependencias, la prestación se pagará a todos los trabajadores de base sindicalizados en activo adscritos a las áreas o dependencias donde se haya omitido la oferta de capacitación o adiestramiento.

Leído que fue el presente convenio y entendidas las partes de su valor y fuerza legal, lo firman de común acuerdo a los 17 diecisiete días del mes de Abril de 2009 dos mil nueve, conviniendo así mismo que será depositado y ratificado por ambas partes ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado, de conformidad a lo que dispone la Ley, con vigencia a partir de la autorización por parte del H. Cabildo Municipal.

Por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecoman, Col.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.

LIC. JUAN CARLOS PINTO RODRIGUEZ
Presidente Municipal

PRESIDENCIA

DR. MARTHA B. MERCADO HERRERA
Síndico Municipal

LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO
Secretario del Ayuntamiento

2006 - 2009
SINDICATO MUNICIPAL

JAIME CASTAÑEDA ESPARZA
Oficial Mayor

C. P. MARINA NIETO CARRAZCO
Tesorera Municipal

OFICIALIA MAYOR

TESORERIA MUNICIPAL

Por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

SRA. EDELIA MARCELA CORTES ZUÑIGA
Directora General

Por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPAT)

GILDARDO ALVAREZ PULIDO
Director General



[Handwritten signature]

Edelia Marcela Cortes

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Tecomán, Col.

SR. AUDELINO FLORES JURADO
Secretario General

JOSÉ RAMÓN SILVA VÁZQUEZ
Secretario de Organización

MARTIN MAGALLÓN GÓMEZ
Secretario de Finanzas

JOSÉ PUENTE OCHOA
Secretario de Trabajos y Conflictos

Sindicato de Trabajadores al Servicio
Del ayuntamiento de Tecomán, Col.
Comité Ejecutivo

MARCOS PÉREZ VELA
Presidente del Comité de Vigilancia

Testigos por parte del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col.

C.P. HÉCTOR M. PEREGRINA SÁNCHEZ
Contador Municipal

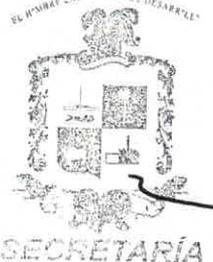
L. ALBERTO GARCÍA ROBLES
Director de Recursos Humanos

OFICIALIA MAYOR
RECURSOS HUMANOS

Testigos por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Tecomán, Col.

C. DIP. AURORA ESPINDOLA
ESCAREÑO

LIC. AGUSTIN MARTELL VALENCIA



Alcaldía Municipal

En la Ciudad de Tecoman, Colima, siendo las hrs. 09:00 del día 17 del mes de Abril del año 2009 (Dos mil nueve), se reunieron en el despacho del CC. Presidente Municipal de Tecoman, por parte del H. Ayuntamiento de Tecomán, los C. LIC. JUAN CARLOS PINTO RODRIGUEZ, DRA. MARTHA BETHEL MERCADO HERRERA, LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO, LAE. JAIME CASTAÑEDA ESPARZA Y LA C.P. MARINA NIETO CARRAZCO, Presidente Municipal, Sindico del Ayuntamiento, Secretario del Ayuntamiento, Oficial Mayor y Tesorera Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se les denominará únicamente "El Ayuntamiento"; la C. EDELIA MARCELA CORTES ZUÑIGA, en su carácter de Directora del Desarrollo Integral de la Familia, a quien en lo sucesivo se le denominara "DIF", así como también el ING. GILDARDO ALVAREZ PULIDO, en su carácter de Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Tecoman, a quien se le denominará "La COMAPAT", y por la otra el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecoman, Colima, representado por los CC. AUDELINO FLORES JURADO, JOSE PUENTE OCHOA, JOSE RAMON SILVA VAZQUEZ, CP. MARTIN MAGALLON GOMEZ, PROFR. MARCOS PEREZ VELA, en su carácter de Secretario General, Secretario de Trabajos y Conflictos, Secretario de Organización, Secretario de Finanzas y Presidente del Comité de Vigilancia respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Sindicato", quienes convienen en actualizar las prestaciones laborales de los trabajadores de base sindicalizados al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- Declara el AYUNTAMIENTO que:

I.1. El municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado. Cada Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, según lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.2. Que las relaciones laborales entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado de Colima, de conformidad a lo precisado en el artículo 6º, de la Ley del Municipio Libre del Estado.

I.3. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado de Colima, es titular de las relaciones laborales en los Ayuntamientos el Presidente Municipal.

II.- Declara el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios creado en base al decreto No. 233 de fecha 11 de Mayo de 1985.

